



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 293 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2024

### VISTO:

La Resolución Jefatural Regional N° 273-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2024 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y el INFORME LEGAL N° 074-2024-DLRF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, de acuerdo al proceso de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado, de los predios ubicados dentro de la Unidad Territorial de "Ilabaya" de las localidades de "Cairo", "Cacapunco", "Pachana", "Cocal", "Mirave", "Solabaya", "Chejaya" y "Ilabaya", en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.

Que, revisado de Oficio la Resolución Jefatural Regional N° 273-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2024, se ha detectado error material involuntario en el ítem 30 y 31 referente al nombre del predio, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el cual detallo a continuación:

#### DICE:

N°	NOMBRE DEL PREDIO
30	LADERA SOLBAYA VERGEL
31	LADERA SOLBAYA VERGEL

#### DEBE DECIR:

N°	NOMBRE DEL PREDIO
30	LADERA SOLABAYA VERGEL
31	LADERA SOLABAYA VERGEL

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 293 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 27 SEP 2024

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución Jefatural Regional N° 273-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2024 el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución referente a los predios rústicos de propiedad del Estado, ubicados dentro de la Unidad Territorial de "Ilabaya" de las localidades de "Cairo", "Cacapunco", "Pachana", "Cocal", "Mirave", "Solabaya", "Chejaya" y "Ilabaya" del Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, como se detalla a continuación:

#### DICE:

N°	NOMBRE DEL PREDIO
30	LADERA SOLBAYA VERGEL
31	LADERA SOLBAYA VERGEL

#### DEBE DECIR:

N°	NOMBRE DEL PREDIO
30	LADERA SOLABAYA VERGEL
31	LADERA SOLABAYA VERGEL

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER**, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Jefatural Regional N°273-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA  
Y CATASTRO RURAL  
  
ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRÍOS  
DIRECTOR

#### Distribución:

Interesado  
DRAT  
DISPACAR  
Archivo  
1015589  
DEVB/dlrf-Brigada Ilabaya